

Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones

JUBILACIÓN DEMORADA (Art. 210 LGSS)



OBJETIVO: incentivar la jubilación que se produzca **DESPUÉS** de la edad legal

OBLIGACIÓN DE COTIZAR



EXENCIÓN

- Se aplicará la exención de la obligación de cotizar por contingencias comunes, a partir del cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria que corresponda a cada caso.
- EXCEPCIÓN: la exención no afecta a la Incapacidad Temporal.

INCENTIVOS



MEJORA

- Se acuerda mejorar los incentivos para la prolongación de la carrera profesional más allá de la edad ordinaria de jubilación.

TRIPLE OPCIÓN PARA EL JUBILADO



1

Porcentaje del 4 por ciento por cada año adicional de cotización

4%

Se sumará al que corresponda de acuerdo con el número de años cotizados

Se aplicará a la respectiva base reguladora para determinar la cuantía de la pensión

2

Consultar datos en **TABLA CANTIDAD A TANTO ALZADO**

En función de la cuantía de la pensión y premiando las carreras de cotización más largas

3

Combinación de las opciones anteriores



Volver a
INFOGRAFÍA



CANTIDAD A TANTO ALZADO:

Pago único en sustitución del aumento del 4%

IMPORTE PENSIÓN €/AÑO	9.569	13.300	15.000	20.000	25.000	30.000	35.000	37.567
PAGO ÚNICO/ AÑO €/año	4.786,27	5.843,25	6.285,14	7.482,31	8.565,82	9.566,60	10.503,43	10.963,74

En el supuesto de carreras de cotización con más de 44 años y medio:

PAGO ÚNICO/ AÑO €/año	5.264,89	6.427,58	6.913,65	8.230,54	9.422,40	10.523,26	11.553,78	12.060,12
--	----------	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------